

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda del Estado** le fue turnado para su estudio y dictamen, en fecha 27 de octubre de 2015, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública del Fideicomiso para el Sistema Integral del Tránsito Metropolitano (SINTRAM)**, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2014**, bajo el expediente **9597/LXXIV**.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Presentación

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 fracción XIII, 136, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado, 1, 2, fracciones I, VIII y X y 3 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se instituye como un órgano auxiliar del H. Congreso del Estado en su función de fiscalización de las Cuentas Públicas presentadas por los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, los Organismos Públicos Descentralizados y Fideicomisos Públicos de la Administración

Pública del Estado, los Municipios y sus Organismos Descentralizados, así como las Instituciones Públicas de Educación que reciban recursos públicos.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2014 del Fideicomiso para el **Sistema Integral del Tránsito Metropolitano** recibida el 20 de abril de 2015, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera, así como los planes de desarrollo.

En tal sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, esta Auditoría Superior del Estado tiene a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2014 del referido Ente Público, al H. Congreso del Estado.

El Dictamen que se presenta al inicio de este Informe del Resultado, refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac).

En el apartado III de este Informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como en su caso al desempeño, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

En el apartado IV se presenta una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de las Normas de Información Financiera aplicables y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes;
- La evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados.

En el apartado V del presente Informe, se detallan las observaciones no solventadas derivadas de la revisión practicada, con las aclaraciones presentadas por los funcionarios responsables, los análisis de las mismas preparados por este Órgano de Fiscalización, así como las acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán las cuales se notificarán una vez entregado el Informe del Resultado al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Finalmente, se informa sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por

esta Auditoría Superior del Estado en la fiscalización de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores.

II. Entidad objeto de la revisión

El Fideicomiso para el **Sistema Integral del Tránsito Metropolitano** se creó mediante contrato de Fideicomiso el 15 de abril de 1999, registrado en la Fiduciaria Bancomer, S.A. bajo el número F/30872-6 hasta el 8 de octubre de 1999, fecha en que transfirió sus derechos mediante Convenio de Sustitución de Fiduciario siendo transferidos los fondos a la Fiduciaria substituta Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. quedando registrado en esta Institución bajo el número 2012.

Las partes que intervienen en la formalización del presente Fideicomiso son: el Estado de Nuevo León, así como los municipios de Monterrey, San Nicolás de los Garza, Guadalupe, San Pedro Garza García, Santa Catarina, Apodaca y General Escobedo.

El objetivo del Fideicomiso es optimizar la fluidez del tránsito en la zona metropolitana de Monterrey, mediante el establecimiento de un centro de control que coordine el tiempo real, en las diversas intersecciones semaforizadas, con el propósito de reducir costos en combustibles, horas hombre en tránsito e inversiones en obra vial.

Cabe mencionar que: “El 02 de mayo de 2011 finalizó el Contrato de Operación y Mantenimiento del Sistema (Sintram) que el Fideicomiso tiene con la empresa Consorcio Semex Gertrude, S. A. de C. V. por lo anterior, el Comité Técnico aprobó el nuevo esquema de operación y mantenimiento del

sistema, el cual consiste en que el personal de operación que laboraba para la empresa mencionada pasa a ser personal de este Fideicomiso.

Las actividades a realizar con el nuevo esquema de operación y mantenimiento responsabilidad de los siete municipios que son Monterrey, San Pedro Garza García, San Nicolás de los Garza, Guadalupe, Santa Catarina, General Escobedo y Apodaca, será el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de semaforización de los cruces centralizados que están ubicados dentro de su jurisdicción.

Por otra parte, el mantenimiento preventivo y correctivo de la red de comunicación será responsabilidad del Fideicomiso para el Sistema Integral del Tránsito Metropolitano.

Lo anterior, fue aprobado en la reunión número CT-02/2011 del 25 de marzo de 2011, según Acta de Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso para el Sistema Integral del Tránsito Metropolitano.

III. Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados

- **Auditorías programadas por tipo o materia**

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2015 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2014, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 29 de mayo del presente

año, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Ente Público en cuestión, por tipo o materia, a saber:

Tipos de Auditoría a Cuenta Pública 2014						
Gestión Financiera	Obra Pública	Desarrollo Urbano	Laboratorio	Evaluación al Desempeño	Recursos Federales	Total
1	-	-	-	-	-	1

- **Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditoría 2015 para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2014, entre las cuales se encuentra el Ente Público auditado en cuestión, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría.

En ese sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18, 19, 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

- I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:
 - a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación,

uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y

b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas,

b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto; y

c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

- III. Se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera, así como de los planes de desarrollo y los programas operativos anuales.
- IV. De conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del Ente Fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- **Criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

Las auditorías practicadas se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2015 para la fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2014, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al Ente Público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y

en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica en el Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

IV. Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión

A. La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideraron los Estados Financieros adjuntos, y su presupuesto por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, que el **Fideicomiso para el Sistema Integral del Tránsito Metropolitano** presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

Para el desarrollo de la revisión de la información antes mencionada, esta Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a la normatividad aplicable y que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Los Estados Financieros presentados en pesos del Fideicomiso para el **Sistema Integral del Tránsito Metropolitano** al 31 de diciembre de 2014, que se mencionan en la Cuenta Pública, son los que se muestran a continuación:

Cuenta Pública 2014
Estado de Situación Financiera
Al 31 de diciembre de 2014 y 2013
(Pesos)

<u>Concepto</u>	<u>Fideicomiso para el Sistema Integral del Tránsito Metropolitano</u>		<u>Concepto</u>	<u>2014</u>	<u>2013</u>
	<u>2014</u>	<u>2013</u>			
ACTIVO			PASIVO		
ACTIVO CIRCULANTE			PASIVO CIRCULANTE		
Efectivo y equivalentes	\$ 2,174,878	\$ 4,895,089	Cuentas por pagar a corto plazo	\$ 6,560,797	\$ 9,410,799
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	7,153,677	8,153,862	Documentos por pagar a corto plazo	-	-
Derechos a recibir bienes o servicios	-	-	Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	-	-
Inventarios	-	-	Titulos y valores a corto plazo	-	-
Almacenes	-	-	Pasivos diferidos a corto plazo	-	-
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	-	-	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	-	-
Otros activos circulantes	-	-	Provisiones a corto plazo	-	-
			Otros pasivos a corto plazo	-	-
Total de activos circulantes	9,328,355	12,848,951	Total de pasivos circulantes	6,560,797	9,410,799
			PASIVO NO CIRCULANTE		
ACTIVO NO CIRCULANTE			Cuentas por pagar a largo plazo	-	-
Inversiones financieras a largo plazo	-	-	Documentos por pagar a largo plazo	-	-
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	-	-	Deuda pública a largo plazo	-	-
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	14,149,310	14,149,310	Pasivos diferidos a largo plazo	-	-
Bienes muebles	1,247,275	923,982	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o en administración a largo plazo	-	-
Activos intangibles	-	-	Provisiones a largo plazo	-	-
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	(72,933,752)	(72,707,650)	Total de pasivos no circulantes	-	-
Activos diferidos	13,277	13,277			
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	-	-	Total del pasivo	\$ 6,560,797	\$ 9,410,799
Otros activos no circulantes	-	-			
Total de activos no circulantes	2,476,110	2,378,919	HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO		
			Hacienda pública / patrimonio contribuido	\$ 108,870,983	\$ 108,870,983
			Aportaciones	108,870,983	\$ 108,870,983
			Donaciones de capital	-	-
			Actualización de la hacienda pública / patrimonio	-	-
			Hacienda pública / patrimonio generado	(143,803,283)	(143,229,880)
			Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro)	(566,651)	626,062
			Resultados de ejercicios anteriores	(125,524,408)	(126,143,718)
			Revalúos	(17,712,224)	(17,712,224)
			Reservas	-	-
			Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	-	-
			Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública / patrimonio	40,175,968	40,175,968
			Resultado por posición monetaria	40,175,968	40,175,968
			Resultado por tenencia de activos no monetarios	-	-
			Total hacienda pública / patrimonio	\$ 5,243,668	\$ 5,817,071
Total del activo	\$ 11,804,465	\$ 15,227,870	Total del pasivo y hacienda pública / patrimonio	\$ 11,804,465	\$ 15,227,870

Cuenta Pública 2014
Estado de Actividades
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 y 2013
(pesos)

Fideicomiso para el Sistema Integral del Tránsito Metropolitano		2014	2013	Concepto	2014	2013
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS				GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Ingresos de gestión	\$ -	\$ -	-	Gastos de funcionamiento	\$ 5,440,636	\$ 4,692,384
Impuestos	-	-	-	Servicios personales	2,226,584	2,815,481
Cuotas y aportaciones de seguridad social	-	-	-	Materiales y suministros	241,481	54,931
Contribuciones de mejoras	-	-	-	Servicios generales	2,972,571	1,821,972
Derechos	-	-	-	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	-	-
Productos de tipo corriente	-	-	-	Transferencias internas y asignaciones al sector público	-	-
Aprovechamientos de tipo corriente	-	-	-	Transferencias al resto del sector público	-	-
Ingresos por venta de bienes y servicios	-	-	-	Subsidios y subvenciones	-	-
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-	-	-	Ayudas sociales	-	-
				Pensiones y jubilaciones	-	-
				Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos	-	-
				Transferencias a la seguridad social	-	-
				Donativos	-	-
				Transferencias al exterior	-	-
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	4,505,638	5,243,156	-	Participaciones y aportaciones	-	-
Participaciones y aportaciones	-	-	-	Participaciones	-	-
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	4,505,638	5,243,156	-	Aportaciones	-	-
				Convenios	-	-
				Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	-	-
				Intereses de la deuda pública	-	-
				Comisiones de la deuda pública	-	-
				Gastos de la deuda pública	-	-
Otros ingresos y beneficios	724,442	451,544	-	Costo por coberturas	-	-
Ingresos financieros	-	-	-	Ayudas financieras	-	-
Incremento por variación de inventarios	-	-	-	Otros gastos y pérdidas extraordinarias	356,095	376,254
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	-	-	-	Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	251,587	198,248
Disminución del exceso de provisiones	-	-	-	Provisiones	-	-
Otros ingresos y beneficios varios	724,442	451,544	-	Disminución de inventarios	-	-
				Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	-	-
				Aumento por insuficiencia de provisiones	104,508	178,006
Total de ingresos y otros beneficios	\$ 5,230,080	\$ 5,694,700	-	Otros gastos	-	-
				Inversión pública	-	-
				Inversión pública no capitalizable	-	-
				Total de gastos y otras pérdidas	\$ 5,796,731	\$ 5,068,638
				Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro)	\$ (566,651)	\$ 626,062

Los datos sobresalientes de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2014, son los que se indican a continuación y están presentados en pesos:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
a) Activo	\$ 11,804,465
b) Pasivo	6,560,797
c) Hacienda pública / patrimonio	5,243,668
d) Ingresos y otros beneficios	5,230,080
e) Gastos y otras pérdidas	5,796,731

B. Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes

Con posterioridad a la verificación realizada por esta Auditoría Superior del Estado, con relación a los Estados Financieros que se incluyen en la Cuenta Pública, se concluye que su presentación, está de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, normatividad aplicable a este tipo de Ente Público y que se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia.

C. La evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados.

Los indicadores de gestión determinados por la administración del Ente Público son los siguientes:

Fideicomiso para el Sistema Integral del Tránsito Metropolitano Indicadores de Gestión Al cierre del ejercicio 2014			
Tipo	Nombre	Período	Unidad de Medida
Programático	Cruceros local	Al cierre del ejercicio 2014	Porcentaje
Variables de cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
IPFL= Ingresos Provenientes de Fuentes Locales IT= Ingresos totales	$IPFL / IT \times 100$	Cruceros centralizados	Muestra la razón porcentual que guardan los Ingresos provenientes de fuentes locales entre los Ingresos totales
Meta 2014	Comportamiento (indicador/metal)	Resultados últimos x años	Gráfico
712	712	712	

V. Observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán.

GESTIÓN FINANCIERA

Ley General de Contabilidad Gubernamental

1. Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac), advirtiéndose incumplimientos por parte del Ente Público, a

las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

- I. Registros contables
 - a) Establecer una lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitido por el Conac (artículo 37).
 - b) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).
 - c) Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles e inmuebles (artículos 23 y 24 conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio).
 - d) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente derecho de cobro (artículo 34, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos).
 - e) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35 y cuarto transitorio del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008, conforme a los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los libros diario, mayor e inventarios y balances, registro electrónico).
 - f) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).

g) Disponer de las matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, (artículo cuarto transitorio del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008).

II. Registros presupuestarios

a) Disponer de clasificadores presupuestarios armonizados, que permitan su interrelación automática (artículo 41, conforme a los clasificadores).

a.1. Clasificador por rubro de ingresos.

a.2. Clasificador por objeto del gasto.

a.3. Clasificador por tipo del gasto.

a.4. Clasificación funcional del gasto.

a.5. Clasificación programática.

a.6. Clasificación administrativa.

a.7. Clasificador por fuente de financiamiento.

b) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado (artículo 38, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos).

c) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).

d) Generar registros automáticos y por única vez en los momentos contables correspondientes de los procesos administrativos de los

Entes Públicos que impliquen transacciones presupuestarias y contables (artículos 16 y 40).

- e) El sistema interrelaciona de manera automática los clasificadores presupuestarios y lista de cuenta (artículos 19, fracción III y IV y 41).
- f) Generar estados financieros en tiempo real (artículo 19, fracción V y VI).

III. Registros administrativos

- a) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, conciliarlo con el registro contable, además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio).
- b) Respaldar la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).
- c) Disponer de catálogos de bienes (artículo 41, conforme a los Lineamientos para la elaboración del catálogo de bienes que permita la interrelación automática con el clasificador por objeto del gasto y la lista de cuentas y Lineamientos para la elaboración del catálogo de bienes inmuebles que permita la interrelación automática con el clasificador por objeto del gasto y la lista de cuentas).

IV. Cuenta Pública

Generar cuenta pública conforme a los artículos 52 y 53 con relación a los artículos 46 y 47, así como al acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, las Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas y el Manual de contabilidad gubernamental, la cual debe contener:

- a) Información contable
 - a.1. Informe sobre pasivos contingentes.
 - a.2. Notas a los estados financieros
- b) Información presupuestaria
 - b.1. Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados
 - b.2. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos que incluya las clasificaciones:
 - ✓ Por objeto del gasto
 - ✓ Económica (por tipo de gasto),
 - ✓ Funcional-programática y
 - ✓ Administrativa.
 - b.3. Indicadores de postura fiscal.
- c) Información programática
 - c..1 Gasto por categoría programática, programas y proyectos de inversión, e indicadores de resultados.
- d) Anexos (Información adicional)

- d.1. Relación de los bienes que componen su patrimonio (artículo 23, último párrafo).
 - e) La información financiera, presupuestaria, programática y contable, es la base para la elaboración de la cuenta pública (artículo 52, párrafo primero).
 - f) Se relaciona la información presupuestaria y programática con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, que forme parte de la cuenta pública (artículo 54, párrafo primero).
- V. Transparencia
- a) Publicar el inventario de los bienes (artículo 27, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público).

Análisis de la Auditoría Superior del Estado.

Se analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, la cual solventa parcialmente, toda vez que se encuentra en proceso de implementación de medidas correctivas, sin embargo, no ha cumplido con la totalidad de las disposiciones señaladas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

ACTIVO

Activo circulante

Derechos a recibir efectivo y equivalentes

Cuentas por cobrar a corto plazo

2. Se observó que el Ente Público se acredita al 100% el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que le es trasladado, siendo que no todos sus ingresos son gravados con IVA, incumpliendo con lo establecido en el artículo 5, fracción V, inciso C de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

3. Se observó que existen saldos por cobrar a cargo de los Municipios del área metropolitana con antigüedad mayor a un año por valor de \$5,525,350, por concepto de mantenimiento al Sistema Integral del Tránsito Metropolitano, integrándose de la manera siguiente:

<u>Municipio</u>	<u>Saldo al 31/12/14</u>	<u>%</u>
Monterrey, N.L.	2,981,041	54
Guadalupe, N.L.	1,324,375	24
San Nicolás de los Garza, N.L.	892,454	16
Santa Catarina, N.L.	169,373	3
Escobedo, N.L.	158,107	3
Total	\$ 5,525,350	100

Análisis de la Auditoría Superior del Estado.

Derivado del análisis de la respuesta y evidencia presentada por el Ente Público, esta observación se solventa parcialmente, debido a que si bien se anexan gestiones de cobro efectuadas para la recuperación de este saldo, el Ente Público no ha contemplado acciones alternativas para la recuperación de sus cuentas por cobrar.

Cabe mencionar que del pasivo retenido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado por \$2,676,608.00 no anexa evidencia documental ni depósito en las cuentas bancarias del Ente Público.

Acción emitida

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

4. Se observó que existen saldos por cobrar a cargo de clientes con antigüedad mayor a un año por valor de \$867,598, integrándose como sigue:

<u>Cliente</u>	<u>Importe</u>
Gobierno del Estado de Nuevo León	\$ 238,825
Consortio Semex Gertrude, S.A. de C.V.	228,505
Consejo Estatal de Transporte y Vialidad	141,828
Iusacell, S.A. de C.V.	120,560
FRBC-Desarrollos Inmobiliarios, S. de R.L. de C.V.	88,798
Otros no identificados	29,652
Municipio de San Pedro Garza García	19,430
Total	\$ 867,598

Análisis de la Auditoría Superior del Estado.

Se analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, la cual solventa parcialmente, toda vez que se realizó cancelación

por trabajo no ejecutado por \$88,798, sin embargo del resto de clientes por \$778,800 no mostró evidencia de las gestiones de cobro.

Acción emitida

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Activo no circulante

Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes

5. No se proporcionó ni fue exhibida por el Ente Público evidencia del cálculo de la depreciación conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio (inciso B - punto 6 - Depreciación, deterioro y amortización, del ejercicio y acumulada de bienes), estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado.

Se analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, la cual solventa parcialmente, aún y cuando anexó cálculos de las depreciaciones, no presentó la fórmula, el valor de desecho y el dictamen técnico, peritaje obtenido o estudio realizado, que considere la determinación de la vida útil de los activos, como lo señala el Acuerdo por el que se emiten las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio.

Acción emitida

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

PASIVO

Pasivo circulante

Cuentas por pagar a corto plazo

6. De la revisión a la presentación de los pasivos en la Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2014, se observó que se registró en cuentas por pagar a corto plazo (IVA trasladado efectivamente cobrado) las aportaciones estatales recibidas de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León por \$720,902, mismas que debieron registrarse en la cuenta de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas (transferencias internas y asignaciones del sector público), contraviniendo lo señalado en el capítulo III plan de cuentas (codificación 4.2.2.1) del Manual de contabilidad gubernamental, estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cabe señalar que dichas aportaciones no son actos o actividades obligadas al pago del impuesto al valor agregado (IVA) según lo establecido en el artículo 1 de la Ley al Impuesto al Valor Agregado.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Proveedores

7. Se observó que existen saldos por pagar a favor de proveedores con antigüedad mayor a un año por valor de \$5,464,468, integrándose como sigue:

<u>Proveedor</u>	<u>Importe</u>
Consorcio Semex Gertrude, S.A. de C.V.	\$ 5,441,253
Facultad de Ingeniería Civil [U.A.N.L.]	23,215
	\$ 5,464,468

Acción emitida

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Pasivo no circulante

Provisiones a largo plazo

8. El Ente Público no presentó en sus estados financieros al cierre del ejercicio 2014, el pasivo acumulado por prima de antigüedad e indemnizaciones por terminación laboral, conforme a la NIF D3 "Beneficios a los empleados" emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C.

Acción emitida

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Gastos de funcionamiento

Materiales y suministros

Combustibles

9. En el ejercicio 2014 el Ente Público realizó la compra de vales de combustible por un total de \$88,531, observando que no cuenta con bitácoras que le permitan conocer quien recibió los vales, los viajes realizados y el consumo de combustible de los vehículos oficiales.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la respuesta proporcionada por el Ente Público, la cual solventa parcialmente, aún y cuando señala los consumos promedios y la forma de utilización, no mostró evidencia de bitácoras que le permitan conocer quien recibió los vales, los viajes realizados y el consumo de combustible de cada vehículo oficial.

Acción emitida

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

VI. Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado.

No se recibieron solicitudes del H. Congreso del Estado relacionadas con la Cuenta Pública cuya revisión se informa.

VII. Resultados de la revisión de situación excepcional.

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

VIII. Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de la Cuentas Públicas de ejercicios anteriores.

La Auditoría Informa que, con motivo de la revisión de las cuentas públicas 2012 y 2013 del ente público, acorde con el Informe del Resultado de la revisión rendido en su oportunidad a ese H. Congreso del Estado, vemos que no existen observaciones pendientes por resolver.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, permitiéndonos incorporar dentro de este documento parte de ello, de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión de Hacienda del Estado, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en

los numerales 70, Fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del **Fideicomiso para el Sistema Integral del Tránsito Metropolitano (SINTRAM)**, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados salvo lo mencionado en el apartado V del Informe del Resultado.

En lo particular, conviene resaltar que en el Dictamen de Revisión que acompaña al informe de resultados, signado por el Titular de la Auditoría Superior del Estado, se indica que la información presentada en la cuenta pública es razonable.

TERCERA: En el informe de resultados emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado V del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a

la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las observaciones que dieron lugar.

Al respecto, la Auditoría Superior de Fiscalización, revisó los argumentos establecidos por el titular del ente fiscalizado, resolviendo sobre las mismas en términos de si se solventan o no. El Órgano Fiscalizador continuara dándole el seguimiento correspondiente a las observaciones que no hayan sido solventadas completamente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas.

CUARTA: Adicionalmente se nos informa que durante el ejercicio 2014, no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública en revisión.

QUINTA: Que la Auditoría Superior del Estado nos informa en el apartado Recomendaciones y Acciones Promovidas con respecto al ejercicio 2014, que con motivo de la revisión de la cuenta pública 2014 del ente público, acorde con el Informe del Resultado de la revisión rendido en su oportunidad a ese H. Congreso del Estado, no se formularon acciones y recomendaciones a las cuales darle seguimiento por parte de la Auditoría.

SEXTA: La Auditoría Informa que, con motivo de la revisión de las cuentas públicas 2012 y 2013 del ente público, acorde con el Informe del Resultado de la revisión rendido en su oportunidad a ese H. Congreso del Estado, vemos que no existen observaciones pendientes por resolver.

SEPTIMA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública y de la normativa que le es aplicable al **Fideicomiso para el Sistema Integral del Tránsito Metropolitano (SINTRAM)**.

Dado lo anterior, es de estimarse que las observaciones contenidas en el informe de resultados en estudio, son causa suficiente para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba estimarse como deficiente y por lo mismo, la entidad revisada es acreedora a una manifestación de rechazo de parte de este Poder Legislativo respecto a su Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2014.

Cabe señalar que la aprobación o rechazo de una cuenta pública, no implica la suspensión de la acciones de promoción de responsabilidad que legítimamente corresponde a la Auditoría Superior del Estado llevar a cabo. Así mismo, tampoco prejuzga sobre responsabilidad que pudiera recaer sobre algún funcionario o ex funcionario, ya que, en todo caso, tal situación quedaría determinada al momento de concluirse los procedimientos administrativos o resarcitorios correspondientes.

Por ello, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el informe de resultados de la revisión de la Cuenta Pública 2014, de la **Fideicomiso para el Sistema Integral del Tránsito Metropolitano (SINTRAM)**.

SEGUNDO.- Tras el análisis del contenido del Informe de Resultados que nos ocupa, se tienen por conocidas las observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, señaladas con los números 1 al 9, respecto a las cuales no se determinó emitir pliegos presuntivos de responsabilidades, ya que no se apreciaron observaciones susceptibles de generar afectación económica.

TERCERO.- Atendiendo a las características y alcance de las observaciones señaladas en el resolutivo anterior como causa de promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa, promoción del ejercicio de facultad de comprobación fiscal y recomendaciones a la gestión o control interno y en el rubro de Auditoría a la Gestión Financiera y considerando que evidencian una gestión deficiente de la administración del ente fiscalizado, se estima que la **CUENTA PÚBLICA 2014**, de la **Fideicomiso para el Sistema Integral del Tránsito Metropolitano (SINTRAM)** no es susceptible de aprobación.

Por lo tanto, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, **SE RECHAZA** la Cuenta Pública

2014 del Fideicomiso para el Sistema Integral del Tránsito Metropolitano (SINTRAM).

CUARTO.- Se instruye a la Auditoria Superior del Estado para que en términos del párrafo segundo del artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, continúe con cualquier acción de las señaladas en el artículo 53 de la citada la Ley de Fiscalización Superior, derivadas de la revisión de la cuenta pública del **Fideicomiso para el Sistema Integral del Tránsito Metropolitano (SINTRAM)** correspondiente al ejercicio 2014 y que aún no se encuentren concluidas, informando en su oportunidad a este Poder Legislativo sobre el estado que guardan.

QUINTO.- Remítase copia a la AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN y al **Fideicomiso para el Sistema Integral del Tránsito Metropolitano (SINTRAM)**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

MONTERREY NUEVO LEÓN 2016

COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO

PRESIDENTE:

DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO

VICEPRESIDENTE:

SECRETARIO:

DIP. KARINA MARLENE BARRÓN
PERALES

DIP. JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA

VOCAL:

VOCAL:

DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ
VALDEZ

DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS

VOCAL:

VOCAL:

DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA
EGUÍA

DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ

VOCAL:

VOCAL:

DIP. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL

DIP. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ

VOCAL:

DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA
SEPÚLVEDA

VOCAL:

DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ